



FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFILIA

C/. León y Castillo, 26 - 28, 3º - 35003 Las Palmas de Gran Canaria - España

Tel.: 928 36 29 63 - Fax: 928 36 29 63

www.fedcancol.es - e mail: info@fedcancol.com

RECORDATORIO A LOS CLUBES QUE SE ENCUENTRA FUERA DE LA LEY DEL DEPORTES DE CANARIAS

(Ley 1/2019, de 30 de enero de actividad física y el deporte de Canarias)

Artículo 60.- Los clubes deportivos.-

.1. A los efectos de esta ley, son clubes deportivos las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, formadas por personas físicas, integrados en las federaciones deportivas canarias que correspondan, y cuyos objetivos básicos son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva dentro del ámbito federado.

2. Los clubes deportivos se registrarán por la presente ley, por las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y por sus estatutos y reglamentos de régimen interno dictados en su desarrollo. Además, los clubes deportivos, que deberán estar integrados en las federaciones deportivas de Canarias que correspondan, reconocerán y acatarán los estatutos y reglamentos federativos territoriales respectivos o, en su defecto, los propios de las federaciones nacionales homónimas.

Artículo 61.- Los grupos de recreación físico-deportiva.

1. Son grupos de recreación físico deportiva, a los efectos de esta ley, las entidades deportivas con personalidad jurídica propia que tengan como fin primordial la promoción o práctica del deporte entre sus personas asociadas al margen del deporte federado
2. **No podrá constituirse un grupo de recreación físico-deportiva para el desarrollo de modalidades deportivas regidas por una federación deportiva canaria, por personas o entidades afiliadas a esta**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segunda.-Clubes deportivos ya constituidos y registrados antes de la entrada en vigor de la ley.

Los clubes deportivos ya constituidos y registrados antes de la entrada en vigor de esta ley, no adscritos a una federación deportiva canaria, **y que no se adscriban en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma**, deberán proceder a solicitar la modificación de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, al objeto de quedar inscritos como grupo de recreación deportiva, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del registro.

En el caso de no procederse a tramitar la referida modificación en el plazo de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo de seis meses antes fijado para la adscripción a una federación deportiva canaria, **se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias**, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio con audiencia de la entidad interesada, y de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación.

La Federación Canaria de Colombofilia advierte a estos clubes que están fuera de la Ley, algunos históricos, el peligro de desaparecer como clubes federados .

1 de agosto de 2019.

LA FEDERACIÓN CANARIA DE COLOMBOFILIA